



Los sindicatos abajo firmantes, **Exponen:**

El Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza contiene en su artículo 17 los permisos a los que este personal tienen derecho.

En concreto el artº. 17.2.a.1 regula el número de días a los que se tiene derecho por fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad así como las especialidades en el régimen de disfrute.

El punto a.1.3.3 especifica que "Serán suficientes para la acreditación del fallecimiento alguno de los justificantes siguientes:

- Certificado médico de defunción.
- Certificado de defunción del Registro Civil.
- Justificación expedida por la funeraria".

Así mismo, el apartado a.1.3.4 dice que "El permiso por fallecimiento podrá fraccionarse para su uso en días en el plazo máximo de seis meses desde la fecha causante" sin especificar nada más.

Solicitan:

Se conceda el permiso por fallecimiento en los términos del Acuerdo, sin necesidad de presentar documentación distinta a la referida anteriormente para acreditar el fallecimiento, independientemente de si el permiso se solicita fraccionado o no.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2024.


Ayuntamiento de Zaragoza


CONFEDERACION DE


SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
OSTA


CGT
Ayuntamiento
Zaragoza

A/A: Jefe Oficina de Recursos Humanos.